

## **Consultas Realizadas**

# **Licitación 385840 - Adquisición de Alimentos no perecederos**

## Consulta 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2020
<p>Se solicita una aclaratoria del punto h: Capacidad técnica del PBC, que solicita: Contar con disponibilidad propia o alquilada dentro del municipio de la convocante para el acopio, almacenamiento y distribución de los bienes. Deberá contar con las habilitaciones correspondientes para dicho fin. Patente municipal del municipio, Registro de Establecimiento Categoría 16, considerando que el llamado es adquisición de alimentos no perecederos y no de preparación de alimentos. Esta exigencia constituye una limitación a los potenciales oferentes y va en contra de los principios generales de igualdad y libre competencia según la Ley de Contrataciones Públicas y poseer un depósito dentro del territorio de la convocante no constituye un hecho primordial para la provisión de alimentos. Por lo que se solicita considerar dicho punto y modificar a fin de lograr una mayor transparencia y participación</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-11-2020
<p>Con respecto a la consulta realizada por ustedes nos permitimos poner a su conocimiento que en fecha 12 de noviembre de 2.020, conforme Adenda N° 4 hemos realizado modificaciones que forman parte integral de las documentaciones del presente llamado a Contratación Directa que seguidamente transcribimos textualmente:</p> <p>" h)Capacidad técnica Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:</p> <p>a) La empresa deberá cumplir con las buenas prácticas de manufactura y almacenamiento respectivamente.</p> <p>b) La empresa deberá contar con Medios de transporte propios o tercerizados, como mínimo 2 (dos), debidamente habilitados por la autoridad competente de acuerdo al uso, para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga de los bienes requeridos.</p> <p>c) El oferente deberá garantizar el cumplimiento respecto a la capacidad de producción de suministro y de cumplimiento con la capacidad técnica, mediante declaración jurada.</p> <p>h.1.Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:</p> <p>a) Para los fabricantes, copia simple del Registro de Establecimiento (RE) vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) de acuerdo a la categoría habilitada. Para distribuidores, copia simple del Registro de Establecimiento (RE) vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución" por cada local presentado.</p> <p>b) Copia de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (RSPA) vigente, de cada producto no perecedero ofertado.</p> <p>c) Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura, del Oferente.</p> <p>d) Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento, del oferente</p> <p>e) Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado.</p> <p>f) Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado.</p> <p>g) Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.</p> <p>h) Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad de mínimo 2 (dos) vehículos furgonados, para la distribución de los alimentos requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro y descarga en sitio". Consideramos que con las modificaciones realizadas se garantiza transparencia y por ende mayor participación.</p>		

## Consulta 2 - Precios referenciales

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2020
El precio referencial del ítem 6 sal fina corresponde a 500 gramos o a 1 kg y del ítem 7 yerbamate corresponde a 500 gramos o a 1 kg		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-11-2020
Con respecto a la consulta realizada por ustedes nos permitimos poner a su conocimiento que en fecha 12 de noviembre de 2.020, conforme Adenda N° 4 hemos realizado modificaciones que forman parte integral de las documentaciones del presente llamado a Contratación Directa, acalarando que: Yerba mate corresponde a paquete de 1 kilogramo. Sal fina corresponde a paquete de 1 kilogramo.		

## Consulta 3 - Consulta

Consulta	Fecha de Consulta	03-11-2020
La Carta de Invitación establece que el proveedor debe contar con su local dentro del departamento donde se encuentra la convocante, se solicita aclarar el mencionado punto ya que no coincide con los invitados para este llamado, teniendo en cuenta los datos registrados en el sistema de la DNCP, los invitados a este llamado señalan como dirección de su local en el departamento Central y otros en el departamento de Caaguazú. Favor aclarar el punto mencionado ya que limita totalmente la libre competencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-11-2020
En base a la pregunta realizada por ustedes, nos permitimos recordar la vigencia de la LEY N° 6.528 "QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTÍCULO 5º Y AMPLÍA LA LEY N° 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTIES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", que taxativamente dispone:  Artículo 3.º Autorízase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del municipio correspondiente".  A tal efecto nos permitimos puntualizar que un potencial oferente podría tener su establecimiento principal en una determinada ubicación del territorio nacional y poseer otros locales en los cuales este registrado como contribuyente.		